



ACTA Nº 11/2024

COMITÉ CONSULTIVO

Sesión del día 19 de diciembre de 2024

En Madrid, el día 19 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, se reúne el Comité Consultivo del Comisionado, en formato presencial y telemático, previa la correspondiente convocatoria remitida en su día a todos los miembros de este órgano.

La sesión comienza a las 13:05 horas, tras comprobar que todos los asistentes en ambas modalidades están presentes.

Asistentes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ORDEN DEL DÍA

1.-Aprobación del acta Nº 10 /2024, correspondiente a la sesión plenaria del Comité Consultivo celebrada el 28 de noviembre de 2024.

2.- Informe de Mercado a 30 de noviembre de 2024.

3.- Informe del Comité Consultivo al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados, a los efectos previstos en el artículo 8.2.a) del Estatuto del Organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre.

4.- Informe [REDACTED]

5.- Ruegos y preguntas.

1.- Aprobación del acta Nº 10 /2024, correspondiente a la sesión plenaria del Comité Consultivo celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Se aprueba sin observaciones,

2.- Informe de Mercado a 30 de noviembre de 2024.

[REDACTED] expone brevemente el contenido. No se realizan observaciones.



3.- Informe del Comité Consultivo al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados, a los efectos previstos en el artículo 8.2.a) del Estatuto del Organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre.

■ ■■■■■ indica que la vocal del Ministerio de Sanidad no ha podido acudir a la sesión. Se expone brevemente el contenido del Proyecto de Real Decreto y de la memoria de análisis de impacto normativo.

A continuación se da el turno de palabra a los vocales del Comité para que presenten sus observaciones. Se realizan las siguientes observaciones, añadiéndose como Anexos a la presente acta aquellas que se han aportado por escrito.

■■■■■: Indica que el periodo de información pública del Real Decreto se ha ampliado hasta el día 23 de diciembre. Se incluyen las observaciones como Anexo I.

■■■■■: Suscribe las observaciones realizadas por ■■■■■. Indica que el texto adolece de defectos en cuanto a la técnica normativa, pues se regula como procedimiento lo relativo a las características del filtro y el papel de determinados productos del tabaco.

■■■■■: Suscribe las observaciones realizadas por ■■■■■.

■■■■■: Se incluyen las observaciones como Anexo 11.

■■■■■: Se incluyen las observaciones como Anexo 111,

■■■■■: Suscribe las observaciones realizadas por ■■■■■. Se incluyen las observaciones como Anexo IV.

■■■■■: Suscribe las observaciones realizadas por ■■■■■. Resalta que la regulación del empaquetado genérico no se encontraba en el Plan Integral contra el Tabaquismo. Esta medida favorecerá el comercio ilícito. La regulación requiere un estudio de impacto económico sobre la afectación a toda la cadena de valor.

■■■■■: Suscribe las observaciones realizadas por ■■■■■. En representación de la industria tabaquera ■■■■■ pone de manifiesto que el plazo transitorio del proyecto para la adaptación al nuevo etiquetado es totalmente insuficiente e incongruente, pues en el Real Decreto original se daba un plazo mucho más amplio introduciendo modificaciones menores en el etiquetado. Esta nueva regulación supone un cambio total en la operativa y maquinaria, tanto de los fabricantes de labores del tabaco como de la industria auxiliar. Asimismo, el cómputo del periodo transitorio debería referirse a la entrada en vigor de



las Órdenes Ministeriales que desarrollen el Real Decreto, no al propio Real Decreto, puesto que se desconocen determinados extremos de la regulación que el propio texto indica que se regulará en estas Órdenes.

██████████: No realiza observaciones.

██████████: Agradece las observaciones y toma nota de las referidas a los análisis de impacto económico del texto.

██████████: No realiza observaciones.

██████████: No realiza observaciones.

██████████: No realiza observaciones.

██████████: No realiza observaciones.

██████████: No realiza observaciones.

██████████: No realiza observaciones.

■ ████████ indica que el texto debe ser informado por los diferentes Departamentos ministeriales, también el de Hacienda.

4.- Informe ██████████

No se realizan aportaciones.

S.- Ruegos y preguntas.

██████████ pregunta por las publicaciones de precios restantes en las últimas semanas de diciembre e inicios de enero.

El ████████ indica que se realizarán publicaciones todos los sábados, debiendo remitirse los precios a la mayor brevedad posible debido a la gran cantidad de referencias incluidas por el cambio impositivo.



■ ■ ■ ■ ■ indica que la próxima sesión del Comité Consultivo se convocará para el jueves 30 de enero de 2025 a las 13:00 horas.

La sesión finaliza a las 13:50 horas.

